



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3294.

## Artículo de oficio.

(Número 16.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

*Sanidad.*—*Circular.*—Debiendo procederse á la renovacion de los dos vocales de las juntas de sanidad, que como individuos de los ayuntamientos hayan dejado de serlo por cesar del cargo de la municipalidad, y á fin de que las citadas juntas siempre tengan el número de vocales marcado por las instrucciones; encargo á los alcaldes de la provincia, que tan luego como reciban la presente orden procedan á hacer las propuestas en terna, procurando que este servicio se llene con la precision debida, y que los sujetos que figuren en ellas, sean idóneos para este cargo. Palma 10 de enero de 1854.—Felipe Puigdorffila.

(Número 17.)

Seccion de Hacienda.—*El Ilustrisimo señor director general de estancadas ha remitido á este gobierno con fecha 22 de diciembre último, la comunicacion del tenor siguiente:*

El Exmo. Sr. ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 14 del corriente la real orden que sigue.—La Reina (Q. D. G.) á quien he dado cuenta del expediente que V. I. ha remitido á este ministerio con motivo de la consulta hecha á esa Direccion por la ordenacion general de pagos y contabilidad central del de la Gobernacion acerca de si el papel que haya de agregarse á los títulos de los empleados con el objeto de continuar en ellos las anotaciones de vicisitudes ha de ser de la misma clase del sello que corresponde al título ó si bastará que sea del 4.º; y enterada Su Magestad de las razones espuestas por V. I. se ha servido mandar, que en estos casos se haga uso del papel del referido sello 4.º, conforme al espíritu de la real orden de 21 de diciembre

del año próximo pasado que tuvo por objeto evitar á los empleados que no obtengan aumento de sueldo en su carrera nuevos gastos en la expedición de títulos de un mismo haber. De real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes con devolucion del expediente que se menciona.—Lo que la propia Direccion traslada á V. I. para su cumplimiento, esperando se servirá darme aviso de su recibo.

*He dispuesto su publicacion por medio de este periódico para conocimiento de los empleados en los diversos ramos civiles de esta provincia. Palma 16 de enero de 1854.—Felipe Puigdorfla.*

(Número 18.)

Instruccion pública.—*El Ilmo. Señor Rector de la universidad literaria de Barcelona me dice en 4 del anterior lo que sigue:*

Autorizada por el plan y reglamento de estudios la enseñanza doméstica, uno de los requisitos que se exigen para que tenga efectos académicos, es el de que se verifique bajo la direccion de preceptores habilitados con título suficiente y legítimamente obtenido en virtud de lo prescrito en repetidas reales órdenes.—Acontece sin embargo, que varias personas destituidas de aquel título, se dedican á dicha enseñanza doméstica causando á muchos padres de familia el grave perjuicio de no poderse admitir á sus hijos á la matrícula en esta universidad é instituto y el consecuente retraso en las carreras de los jóvenes alumnos.—Otro gravámen experimentan estos igualmente; á saber, el de que al tiempo de presentarse en esta universidad é institutos para acreditar la enseñanza doméstica, y no constando cuales sean los maestros habilitados con el referido título se hace necesario proceder á prólijas investigaciones y á los gastos y molestias que á los padres ocasiona el tener que justificar la aptitud legal del maestro con cuya certificacion debe acreditarse la validez de aquella enseñanza.—Estos inconvenientes han quedado preveni-

dos para lo sucesivo con las disposiciones contenidas en la seccion 5.<sup>a</sup> título 1.<sup>o</sup> del reglamento de estudios de 1852 vigente; porque verificándose los exámenes y espidiéndose los títulos por conducto de esta rectoria, consten por medio del competente registro cuales son los preceptores habilitados desde que el mismo reglamento se halla en observancia.—Queda empero siempre pendiente la duda con respecto á los profesores que hayan obtenido sus títulos con anterioridad, asi como con relacion á los que proceden de otras provincias no hayan registrado los títulos en esta secretaria general. Para obviar á estos inconvenientes no puedo menos de dirigirme á V. S. como lo verifico, á fin de que, mereciendo su agrado, se sirva dirigir la conveniente circular á los alcaldes de los pueblos de esa provincia de su digno mando, ordenándoles que remitan al director del instituto provincial de la misma, un estado ó relacion de los preceptores que existan en los respectivos pueblos, con espresion del real título que les habilite para la enseñanza y de la fecha de su expedición; no menos que acerca de la clase de enseñanza para la cual dicho título les autorice, cuyas relaciones recibiré por dicho conducto, y con ello desaparecerán los inconvenientes que se han indicado.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial encargando á los alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan al Sr. Director del Instituto Balear con toda brevedad las relaciones que se reclaman en la preinserta comunicacion. Palma 16 de enero de 1854.—Felipe Puigdorfla.*

(Número 19.)

SECRETARIA DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

Por real orden de 28 de octubre último, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar secretario de gobierno de esta Audiencia, á D. Fran-

cisco Fábregas del Pilar, el cual ha tomado posesion de dicho cargo en el dia 13 del corriente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los jueces de primera instancia del territorio y demas autoridades que deben entenderse con dicho secretario. Palma 16 de enero de 1854.—Juan Antonio Fiol antes Perelló.



(Número 20.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA  
PÚBLICA DE LAS BALEARES.

Con objeto de que los administradores de rentas en los partidos, y los alcaldes en los demas pueblos de la provincia, puedan recargar sobre la cuota del subsidio, industrial y de comercio de las matrículas del año actual, cuya redaccion les tengo recomendada, el importe de los recargos de interes comun municipal y provincial, demuestro á continuacion las cantidades que por estos conceptos corresponde á cada pueblo, segun los datos que ha pasado á esta Administracion el Sr. Gobernador de la provincia, debiendo advertirles, que con arreglo á lo dispuesto en circular de la direccion general de contribuciones de 3 de noviembre próximo pasado, no pueden exceder del 25 por 100 los recargos municipales, ni del 10 por 100 los provinciales; y por lo mismo los espresados funcionarios recargarán sobre las cuotas del subsidio las cantidades que á continuacion se espresan, con tal que no excedan de los tipos marcados, en cuyo caso se limitarán á ellos, escepto en aquellos en que por concesion especial deba hacerse alteracion con arreglo á las órdenes vigentes.

DEMOSTRACION.

PUEBLOS de Mallorca.	RECARGOS DE INTERES COMUN.	
	Municipal.	Provincial.
Artá	»	El 40 por 100 sobre la cuota del Tesoro.
Alaró	2600	Idem.
Alcudia	650	Idem.

Algaida	600	Idem.
Andraitx	5620	Idem.
Bañalbufar	»	Idem.
Binisalem	800	Idem.
Buger	322	Idem.
Buñola	800	Idem.
Calviá	400	Idem.
Campanet	600	Idem.
Capdepera	»	Idem.
Campos	4100	Idem.
Deyá	»	Idem.
Escorca	»	Idem.
Esporlas	4193	Idem.
Establiments	275	Idem.
Estallenchs	»	Idem.
Felanitx	1000	Idem.
Fornalutx	225	Idem.
Inca	4000	Idem.
Lloseta	400	Idem.
Llubi	270	Idem.
Llommayor	2600	Idem.
Manacor	3500	Idem.
María	414	Idem.
Marratxi	280	Idem.
Montuiri	351	Idem.
Muro	500	Idem.
Palma	85000	Idem.
Petra	4000	Idem.
Pollensa	4696	Idem.
Porreras	959	Idem.
Puigpuñent	253	Idem.
San Juan	312	Idem.
Santa Eugenia	258	Idem.
Santa Margarita	»	Idem.
Santa Maria	860	Idem.
Santañy	766	Idem.
Sansellas	359	Idem.
Selva	683	Idem.
Sineu	4200	Idem.
Soller	4687	Idem.
Son Servera	526	Idem.
Valldemosa	»	Idem.
Villafranca	»	Idem.

*Pueblos de Menorca.*

Alayor	840	Idem.
Ferrerias	400	Idem.
Mahon	9200	Idem.
Mercadal	300	Idem.
Ciudadela	»	Idem.

*Pueblos de Ivisa.*

Formentera	»	Idem.
Iviza	»	Idem.
San Antonio	»	Idem.
Santa Eulalia	»	Idem.
S. Juan Bautista	»	Idem.
San José	»	Idem.

Y para que llegue á noticia de los administradores de rentas en los par-

tidos, y de los alcaldes en los demas pueblos de la provincia, he dispuesto publicar el presente en Palma á 7 de enero de 1854.—Fernando Ferrer.



(Número 21.)

*Don Antonio de Bardaxi u Balanzat, secretario honorario de S. M., administrador principal, gefe de las fábricas de sal de la provincia de las Baleares.*

Hago saber: que habiéndose puesto á pública subasta la ejecucion de las obras necesarias para la reparacion de la casa administracion de las espresadas fábricas, sita en la calle mayor de esta ciudad, y no habiéndose presentado licitadores, ha dispuesto la Direccion general de rentas estancadas que se proceda á la celebracion de nueva subasta, que tendrá lugar en el despacho de esta administracion de mi cargo el dia 5 de marzo próximo venidero, bajo el pliego de condiciones aprobado por la Direccion general del ramo que se halla de manifiesto en esta dependencia de mi cargo.

Los que intenten hacer proposiciones lo ejecutarán en pliego cerrado, con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 27 de febrero é instruccion de 15 de setiembre de 1852, acompañando el documento de depósito que acredite la capacidad para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el espresado dia, y á las doce de mañana, se abrirán en dicho despacho y á la vista del público los pliegos que se hayan presentado, y será adjudicada la obra al mas beneficioso postor.

Lo que se anuncia al público fijándose este edicto en los lugares acostumbrados de esta isla y la de Formentera é insertándose en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid. Iviza 4 de enero de 1854.—Antonio de Bardaxi y Balanzat.



## ANUNCIOS.

IMPRENTA BALEAR,  
calle de San Francisco,  
número 50, Palma.

Se suscribe á la

PRACTICA DE LA ARITMETICA,

ó

Coleccion de mas de 160 problemas  
con sus soluciones.

Arreglada,

Por D. F. B. J. y D. Gabriel Vila y Zazon.

Bases de publicacion. La obra constara de dos tomos en 8.º prolongado, que contendrán mas de 600 páginas.

El precio de suscripcion por toda la obra, recibiendo en casa de nuestros comisionados en las capitales de provincia, es el de 26 rs. vellón, que deberán pagarse al tiempo de recibir el primer tomo.

## Historia Universal

Desde los tiempos mas remotos hasta nuestros dias.

ESCRITA

POR DON SALVADOR COSTANZO,

historias parciales de todas las naciones. Historias especiales, de religion, de literatura, de ciencias, artes, etc. formando una biblioteca histórica completa. Ilustradas con láminas, retratos y mapas aparte del testo y escritas en castella, no ó traducidas de otros idiomas por los varones mas autorizados de nuestra republica literaria.

Esta publicacion formará parte de la *Biblioteca Española* incorporándose en la primera seccion de esta; y por consiguiente se repartían por entregas ó por tomos á eleccion del suscriptor, al precio un real y medio la entrega en provincia, remitiéndose por el correo franco el porte.—Los tomos se pagan segun el número de entregas que tienen.—Enviando las obras en tomos á provincia por los ordinarios, el precio es un real y cuartillo la entrega en vez de real y medio.—Cada entrega contendrá de 16 á 32 páginas en cuarto mayor á dos columnas, edicion clara, limpia y correcta, en buen papel y tipos modernos.—Asi las entregas como los tomos se repartirán encuadernados á la rústica con su correspondiente cubierta.—Los cuadros cronológicos, mapas, retratos y láminas se darán aparte del testo sin aumento de precio.

IMPRENTA BALEAR  
A CARGO DE DON FRANCISCO DE P. TORRENS.